

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUCIDIAL DEL PODER PÚBLICO

(20)



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA – ARAUCA

Arauquita, (Arauca), noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2.021).

Procede el Despacho a resolver sobre admisión o no de la presente demanda Ejecutiva por Sumas de Dinero de Menor Cuantía, promovida por el BANCO DAVIVIENDA, S.A., representado legalmente por la Doctora MONICA TRINIDAD SERRANO QUIÑONES, quien a su vez otorgó poder a la Doctora MARITZA PEREZ HUERTAS, abogada titulada y en ejercicio, identificada con c.c. Nro. 51.718.323 expedida en Bogotá D.C., Tarjeta Profesional Nro. 48357 del Consejo Superior de la Judicatura para que adelante proceso Ejecutivo en contra del señor JAIME RAMIREZ CORZO, identificado con c.c. Nro. 13.775.673 expedida en Santa Helena del Opón (Sder), radicado bajo el Nro. 810654089001-2.021-00567-00, pretendiendo el cobro de la obligación contenida el Titulo Ejecutivo Pagaré Nro. 978961 materializado en la Hoja de Papel Seguridad Nro. M01260001000213775673, anexo a la demanda como base de la ejecución; observándose lo siguiente:

Como quiera que la obligación contenida en el Titulo, suscrito por las partes, contiene a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible; y observándose que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso; el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita:

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para el pago de Sumas de Dinero, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de JAIME RAMIREZ CORZO, por las siguientes sumas de dinero, representado en el Titulo Ejecutivo Pagaré, suscrito por las partes y aportado como base del recaudo.

Pagaré Nro. 978961 (Materializado en la Hoja de Papel Seguridad Nro. M01260001000213775673)

1.1.- Por la suma de CINCUENTA MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$ 50.010.929.00), por concepto de capital VENCIDO desde el 13 de octubre de 2.021.

1.2.- Por la suma de los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la ley sobre el anterior capital, desde el 14 de octubre del 2.021 y hasta el pago total de la obligación.

1.3.- Por la suma de DOCE MILLONES CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 12.004.144.00), por concepto de intereses CAUSADOS vencidos y NO pagados, liquidados desde el 19 de junio hasta el 12 de octubre de 2.021. (Mora de 116 días).

SEGUNDA: Sobre costas y agencias en derecho que se generen dentro del proceso se tasarán en su oportunidad.

TERCERA: Notificar personalmente a la parte ejecutada bajo los parámetros estipulados en el artículo 291. 292 y 293 del Código General del Proceso. En armonía con el artículo 8° del Decreto 806 de 2.020, concediéndole un término de 5 días, para que cancele a favor del ejecutante, la obligación e intereses contenidos en título valor (Pagaré) Nro. 978961 (Materializado en la Hoja de Papel Seguridad Nro. M01260001000713775673), anexo a la demanda y suscrito por las partes; o 10 días para que conteste la demanda y proponga las excepciones que crea tener a su favor.

CUARTA: Tramitar el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422 y s.s. del Código General del Proceso, que regula el proceso Ejecutivo.

QUINTA: Téngase y reconózcase personería jurídica a la Doctora MARITZA PEREZ HUERTAS, identificada con c.c. Nro. 51.718.323 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional Nro. 48357 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte ejecutante, para los efectos y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 4 de noviembre de 2.021 notifico por estado Nro. 064


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario